ARTICULO 50

TEXTO DEL ARTICULO 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

NOTA

1. Durante el periodo que se examina el Consejo de Seguridad no aprobó resolución alguna en que se hiciera referencia expresa al Artículo 50.

2. No obstante, una resolución aprobada por el Consejo de Seguridad contenía una disposición que podría considerarse que tenía relación directa con el Artículo 50. Durante el examen de la cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur, el Consejo de Seguridad tuvo ante sí un proyecto de resolución[1] presentado por el Presidente en su 1428a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1968, en cuyo párrafo 15 el Consejo de Seguridad dispondría lo siguiente:

> "*Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las propias Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia a Zambia, con carácter prioritario, con miras a ayudarla a resolver los problemas económicos especiales a que pueda tener que hacer frente a raíz de la aplicación de estas decisiones del Consejo de Seguridad"[2].

La URSS presentó una enmienda[3] al proyecto de resolución que reemplazaría el párrafo 15 *supra* con el siguiente texto:

> "Decide que las pérdidas materiales que Zambia pueda sufrir a raíz de la aplicación de esta decisión del Consejo de Seguridad deberán ser compensadas por los Estados que, al no haber adoptado las medidas necesarias para poner fin al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur y, en particular, las medidas previstas en las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, son políticamente responsables de que continúe existiendo ese régimen en Rhodesia del Sur".

Tras rechazar la enmienda, el Consejo aprobó el párrafo 15 en votación separada, y el proyecto de resolución en su totalidad como resolución 253 (1968)[5]. No obstante, la aprobación de esta resolución no estuvo precedida por ningún debate constitucional.

3. En la Asamblea General se hicieron referencias incidentales al Artículo 50 durante el examen de los siguientes temas: "Cuestión del Africa Sudoccidental"[6], "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos"[7], y "La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica"[8].

4. También se hicieron referencias expresas[9] o implícitas[10] al Articulo 50 en varias comunicaciones de Estados

---

[1] S/8601. C S, 23° año. 1428a. ses., párrs. 2 y 42; texto idéntico al de la resolución 253 (1968) del C S.

[2] Las decisiones a que se hace referencia están contenidas en loa párrafos 2 a 9 del proyecto de resolución S/8601, en el que se exhortaba a la aplicación de amplias sanciones económicas y de otro tipo, con excepción del uso de la fuerza, dirigidas a apoyar el objetivo de poner término a la rebelión en Rhodesia del Sur.

[3] C S. 23° año, 1428a. ses., párr. 34, S/8603.

[4] Las resoluciones a que se hace referencia son las resoluciones 216 (1965), 217 (1965), 221 (1966), 232 (1966) del Consejo de Seguridad y la resolución 2262 (XXII) de la Asamblea General, que el proyecto de resolucibn S/8601 recordaba y reafirmaba en sus párrafos primero y segundo del preámbulo.

[5] C S, 23° año, 1428a. ses., párrs. 39-42.

[6] A G (XXI), Plen., 1427a. ses., Brasil, párr. 133.

[7] A G (S-V), Plen., 1521a. ses., Pakistán, parr. 47.

[8] A G (XXIV), Com. Pol. Esp., 653a. ses., República Arabe Unida, párr. 47.

[9] Carta de 3 de febrero de 1967 de Portugal (S/7735/Rev.1, que se incluyó en C S, 22° año, Supl. de ene., feb. y mar., págs. 59 a 62. S/7781, anexo II), en la que se señalaba, al igual que en las otras tres cartas de ese país que se indican más adelante, que como resultado de la aplicación de una serie de medidas previstas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, la economía de "la provincia portuguesa de Mozambique" estaba sufriendo graves pérdidas financieras y económicas, y se solicitaba que "sobre la base y a los fines del Artículo 50 de la Carta", se iniciaran consultas entre el Consejo de Seguridad y el Gobierno de Portugal a fin de convenir las modalidades para el pago de compensación a que la provincia de Mozambique tiene derecho"; nota verbal, de 15 de febrero de 1967 de Malawi (S/7751, que se incluyó en C S, 22° año, Supl. deene.. feb. y mar., pág. 55, S/7781, anexo 11), en la que se señalaba que "por su situación geográfica, Malawi debe enfrentar ciertos problemas económicos especiales derivados de la aplicación de las medidas decididas por el Consejo de Seguridad" y se indicaba que el Gobierno de Malawi estaba dispuesto a celebrar las consultas previstas en el Articulo 50 de la Carta; memorando de 27 de febrero de 1967 de Botswana (S/7813, que se incluyó en C S, 22° año, Supl. de ene., feb. y mar., págs. 77 a 80, S/7781/Add.2, anexo), en el que se afirmaba que "de aplicar cualquier sanción adicional contra Rhodesia del Sur en virtud de la resolución 232 (1966) se plantearían, en los términos del Articulo 50 de la Carta de las Naciones Unidas, problemas económicos especiales para Botswana"; carta de 22 de septiembre de 1967 de Portugal (C S, 22° año, Supl. jul., ago. y sep., pág. 148, S/8166); carta de 20 dc marzo de 1968 de Portugal (C S, 23° año, Supl. de ene., feb. y mar., pág. 147, S/8281); memorando, de 22 de agosto de 1968 de Botswana (C S, 23" año, Supl. de jul., ago. y sep., págs. 97 a 99, S/8786, anexo II), en el que el Gobierno de Botswana declaró que ese memorando, al igual que otro anterior, constituía un "ejercicio del derecho de Botswana a consultar al Consejo de Seguridad conforme al Articulo 50 dc la Carta de las Naciones Unidas"; carta de 13 de octubre de 1969 de Portugal (C S, 24° año, Supl. de oct.. nov. y dic.. págs. 107 y 108. S/9476).

[10] Carta de 19 de julio de 1968 de Malawi (C S, 23" año, Supl. de jul., ago. y sep.. págs. 106 y 107, S/8786, anexo II), en la que el Gobierno de Malawi afirmaba que sólo podría aceptar el cumplimiento de las nuevas sanciones de conformidad con la resolución 253 (1968) "a expensas de poner gravemente en peligro su propia economía, si no es que de quebrantarla"; en esta carta se hacia referencia al

Miembros presentadas en respuesta a la petición del Secretario General de que se suministrara informacibn sobre medidas adoptadas en virtud de las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur.

párrafo 15 de dicha resolucibn en relación con la asistencia a Zambia; se observaba que "no se han reconocido los intereses de Malawi en el mismo contexto", y se añadía que "no puede esperarse que el país participe en la aplicación de dichas sanciones en un grado en que seria destruida su propia economía"; carta, de 4 de octubre de 1968 de Zambia (C S, 23° año, Supl. deoct., nov. y dic., págs. 17 a20, S/8786/Add.2), en la que el Gobierno de Zambia indicó que había "procurado aplicar esa resolución en el mayor grado que era posible sin perjudicar irreparablemente la economía de Zambia y el nivel de vida de los habitantes de dicho país", y añadió que, pese a lo dispuesto en el párrafo 15 de la parte dispositiva de la resolución 253 (1968) en relación con la asistencia a Zambia, ningún Estado Miembro y ninguna organización habían ofrecido asistencia a Zambia como resultado de esa resolución.